

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **38-2012 00154 00**

De conformidad con las solicitudes que anteceden, el Despacho dispone:

1. Por conducto de la secretaría, procédase a hacer entrega del título judicial a la sociedad HESPERIA SAS y que fuere consignado para hacer postura en la almoneda donde resultó vencido, conforme lo consagra el art. 452 inc. 4° del C.G.P.

2. No se accede a la solicitud allegada por la Copropiedad Edificio San José del Carmen Gutiérrez P.H., en tanto ésta no está legitimada para intervenir dentro del presente asunto y elevar peticiones tendientes al recaudo de cuotas de administración cuando este no es el escenario ya que para el pago de estas existe solidaridad entre el tenedor, propietario anterior y propietario nuevo conforme lo dispone el art. 29 de la Ley 675/01 y tal facultad le compete al adjudicatario.

4. Por lo anterior, se le pone de presente al adjudicatario que corresponde a él alegar los pagos y deudas del predio rematado si a ello hubiere lugar.

5. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al adjudicatario para que en su oportunidad informe respecto a las cuotas de administración allegadas por el Edificio San José del Carmen Gutiérrez P.H., si las mismas se están ejecutando, de ser así informe el estado del proceso y aporte la respectiva liquidación.

6. Se rechaza de plano de nulidad presentada por el apoderado de la heredera SOLANGY BAUTISTA ARIZA visible en archivo digital 34, contra la diligencia de remate, de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 del C.G.P. En lo que respecta a la nulidad que le antecedió a esta, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 09 DE JULIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 063
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4120334aac4e57be233b331a8d45ea914383e92de3ae3406e5b7fd5c8507a
b7d

Documento generado en 08/07/2021 04:37:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>